

con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

68a. sesión plenaria  
11 de diciembre de 1991

#### 46/67. Cuestión del Sáhara Occidental

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado a fondo* la cuestión del Sáhara Occidental,

*Recordando* el derecho inalienable de todos los pueblos a la libre determinación y a la independencia, de conformidad con los principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960, en la que figura la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales,

*Recordando también* su resolución 45/21, de 20 de noviembre de 1990,

*Recordando además* que, el 30 de agosto de 1988, el Reino de Marruecos y el Frente Popular para la Liberación de Saguia el-Hamra y de Río de Oro aceptaron en principio las propuestas formuladas por el Secretario General de las Naciones Unidas y el Presidente en funciones de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en el marco de su misión conjunta de buenos oficios,

*Recordando* la resolución 621 (1988) del Consejo de Seguridad, de 20 de septiembre de 1988, relativa a la cuestión del Sáhara Occidental,

*Recordando también* la resolución 658 (1990) del Consejo de Seguridad, de 27 de junio de 1990, en que el Consejo aprobó el informe del Secretario General de 18 de junio de 1990<sup>10</sup>, que contiene el texto completo de las propuestas de arreglo aceptadas por las dos partes juntamente con un bosquejo del plan presentado por el Secretario General para aplicar esas propuestas,

*Tomando nota con satisfacción* del párrafo sobre el Sáhara Occidental del informe de la Décima Conferencia Ministerial de los Países no Alineados, celebrada en Accra del 2 al 7 de septiembre de 1991<sup>11</sup>,

*Habiendo examinado* el capítulo pertinente del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales<sup>12</sup>,

*Habiendo examinado también* el informe del Secretario General<sup>13</sup>,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Secretario General;

2. *Celebra* que, el 29 de abril de 1991, el Consejo de Seguridad aprobara por unanimidad la resolución 690 (1991), en la que aprobó el informe del Secretario General de 19 de abril de 1991<sup>14</sup> y decidió establecer bajo su autoridad una Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental;

3. *Celebra también* la entrada en vigor el 6 de septiembre de 1991 de la cesación del fuego en el Sáhara Occidental, de conformidad con la propuesta del Secretario General aceptada por el Reino de Marruecos y el

Frente Popular para la Liberación de Saguia el-Hamra y de Río de Oro;

4. *Hace suya* la petición del Consejo de Seguridad a ambas partes para que sigan cooperando plenamente con el Secretario General en la aplicación de su plan, de se describe en su informe de 18 de junio de 1990<sup>10</sup>, y se detalla en su informe de 19 de abril de 1991;

5. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por sus gestiones para solucionar la cuestión del Sáhara Occidental mediante la aplicación de su plan de paz;

6. *Expresa su pleno respaldo* a los esfuerzos realizados por el Secretario General para la celebración de un referéndum relativo a la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental, organizado y supervisado por las Naciones Unidas en colaboración con la Organización de la Unidad Africana, de conformidad con los objetivos enunciados en el informe del Secretario General de 19 de abril de 1991;

7. *Pide* al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que continúe examinando la situación en el Sáhara Occidental teniendo presente el proceso de referéndum en curso y que presente un informe al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones;

8. *Invita* al Secretario General a presentar a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

68a. sesión plenaria  
11 de diciembre de 1991

#### 46/68. Cuestiones de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Samoa Americana y Tokelau

A

##### GENERALIDADES

*La Asamblea General,*

*Habiendo considerado* las cuestiones de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Samoa Americana y Tokelau,

*Habiendo examinado* el capítulo pertinente del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales<sup>15</sup>,

*Recordando* su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, en la que figura la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y todas las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a dichos territorios, inclusive, en particular, las resoluciones aprobadas por la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones respecto de los distintos Territorios a que se refiere la presente resolución,